Carátula Versión Pública

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

I.- Nombre del área que clasifica :
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública
SEMARNAT-01-007 Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio No. 1930 /20

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente a los datos personales , domicilio, OCR de la credencial de elector, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021 firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M. en C. Pablo Zamorano de Haro
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

16 de Abril de 2021, Acta-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-127/13
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO (01)
VIGENCIA: 20 DE JUNIO DEL 2021
BITÁCORA: 06/K0-0137/09/20
NÚMERO DE CONTROL: 1930/2020.

Colima, Col., a 11 de diciembre del 2020

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL C. ROBERTO RIVERA BARRAGÁN EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con **No. de control 1851/19** de fecha **04 de junio del 2019** la Oficina de Representación en Colima, otorgó en favor del **C. Roberto Rivera Barragán** la última prórroga del permiso transitorio **DFCOL-127/13,** respecto de una superficie de **12.56 m²** ubicada en **playa Miramar, frente a Villas Guadalupe, lote 44, en el municipio de Manzanillo del Estado de Colima, para la instalación de una sombrilla para venta de mariscos, con una mesa y una silla de madera**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
565,115.3326	2´114,188.8702
565,111.3335	2´114,188.7846
565,111.4191	2´114,184.7855
565,115.4182	2´114,184.87115

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el **17 de septiembre del 2020** presentada por el **C. Roberto Rivera Barragán** ante la Oficina de Representación, solicita prórroga del permiso transitorio **DFCOL-127/13.**

III.- Que con fecha del 23 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud decretó estado de emergencia por la pandemia del Covid-19 y suspensión de actividades no esenciales, lo que generó que el trámite en cuestión quedara suspendido hasta el 29 de agosto del año en curso y debido a que su trámite venció durante dicho plazo de suspensión, es que se recibe como prórroga para su atención.

IV.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en [redacted] 314-122 76 49. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

V.- Que mediante oficio **06/SGPARN/UEAC/1286/2020** de fecha 24 de septiembre de 2020 que fue recibido por usted el 11 de noviembre pasado se le requirió información pendiente de su permiso **DFCOL-127/13** otorgado el 04 de junio de 2019, misma que atendió con escrito recibido el 27 del mismo mes y año.

VI. Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

VII.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-127/13
EXPEDIENTE: UNIÓN COSTA DE MANZANILLO (01)
VIGENCIA: 20 DE JUNIO DEL 2021
BITÁCORA: 06/K0-0137/09/20
NÚMERO DE CONTROL: 1930/2020.

Colima, Col., a 11 de diciembre del 2020

OCTAVO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 [illegible] Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [illegible], en ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Permisionario:

6/12/2021

C. Roberto Rivera Barragán

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018